

Parlamento Juvenil

2001

Provincial



0444

Junto a vos!
Consejo de la Juventud

■ **Queridos Amigos:**

En este tercer año del Parlamento Juvenil Provincial, una vez más, quiero darles la bienvenida, y decirles que su protagonismo, nos permite, no sólo compartir una experiencia educativa, sino también conocerlos e intercambiar opiniones sobre cuál es su percepción de la realidad, tan importante para el Estado Provincial, a la hora de diagramar la política juvenil Pampeana.-

El objetivo del programa "Parlamento Juvenil Provincial. Edición 2001", consiste no sólo en que Ustedes, los jóvenes estudiantes, elaboren propuestas que intenten dar soluciones a los problemas comunitarios, sino que también, junto al resto de la Comunidad Educativa, conozcan y se consustancien con las actividades del Concejo Deliberante y de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia.-

Es de principal interés que aprendan una serie de conceptos, por ejemplo: cómo se trabaja en ambos organismos, qué fin persiguen las reuniones de bloques, cómo se redactan los Anteproyectos, tanto los de Ordenanza Municipal, como los de Ley, cómo funciona el Concejo Deliberante y la Cámara de Diputados cuando entran en "Sesión", cómo se pide la palabra, cómo se eligen las autoridades, cómo se aprueba un Proyecto, etc.

Con el convencimiento de que este evento jerarquiza a la Educación, y los acerca a la difícil tarea de Legislar y sobre todo a la responsabilidad de gobernar, que no pocos de Ustedes tendrán en un futuro próximo, sean bienvenidos los colegios, los Jóvenes estudiantes, los Rectores, los Docentes y la Comunidad toda, a participar de este programa que afianza nuestros principios pluralistas y democráticos.-

Mara Isabel Schattenhofer
Secretaria Ejecutiva

INDICE DEL INSTRUCTIVO PARA PARTICIPAR DEL “PARLAMENTO JUVENIL PROVINCIAL”

▪ ¿CÓMO ES EL CRONOGRAMA DEL PARLAMENTO JUVENIL PROVINCIAL?	
▪ 1º ETAPA.....	PAG. 1-2
▪ IIº ETAPA.....	PAG. 3
▪ INFORMACION GENERAL.....	PAG. 4-5
▪ ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL COORDINADOR PROVINCIAL ?.....	PAG. 6
▪ ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PARLAMENTO JUVENIL PROVINCIAL?.....	PAG. 7
▪ ¿CÓMO SE ELIGEN LOS PARTICIPANTES DEL PARLAMENTO JUVENIL PROVINCIAL? PAG.	8-9
▪ IDEM.....	10-11-12
▪ SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS.....	PAG. 13-14
▪ ¿QUÉ CONDICIONES DEBE REUNIR EL ANTEPROYECTO DE LEY?	PAG. 15-6
▪ ¿CÓMO SE DESARROLLARÁ EL ENCUENTRO PROVINCIAL DEL PARLAMENTO JUVENIL?.....	PAG 17-18- 19-20.

INTRODUCCIÓN✓

El Programa PARLAMENTO JUVENIL Edición 2001 se divide en 2 (dos) Etapas.

En la primer Etapa junto a tus compañeros tendrán la oportunidad de conocer a través de una Experiencia Directa cómo funciona el Concejo Deliberante de tu ciudad o localidad, para ello elaborarán (con el Asesoramiento nuestro, de los profesores, los coordinadores y de los ediles, etc.) un Anteproyecto de Ordenanza Municipal y entre Ustedes acordarán quienes serán los Concejales Juveniles que durante una semana los representarán y se desempeñarán como tales en el mencionado Concejo.

Es MUY IMPORTANTE saber que en el Anteproyecto se contempla una problemática que ustedes visualizan en su Comunidad y que desean transformar. *Aquí pueden surgir dos alternativas;*

- 1) Que la temática abordada se pueda proyectar en el ámbito provincial, para luego adecuarla en la segunda Etapa en un Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración.
- 2) También podrán elegir una temática que responda solamente al contexto local sin proyección provincial; En este caso para participar en la segunda etapa, tendrán que analizar una nueva situación problema que afecte a nuestra provincia para luego elaborar un Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración.

¿ Sabés por qué, es importante participar en la Primera Etapa?... Porque de ser **APROBADO** en el Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza, te dará mayor puntaje a la hora que la Comisión Evaluadora seleccione los 13 Anteproyectos que participarán en la Segunda Etapa.

En caso de no participar en la primer Etapa... ¿ se puede participar en la Segunda Etapa? Sííí!.

Para participar en la Segunda Etapa, tendrán que contactarse con el Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa y luego elaborar la propuesta a través de un Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración.

Si tu Anteproyecto es seleccionado por la Comisión Evaluadora, estarán compartiendo la experiencia de ser Diputados Juveniles representando a tu colegio y localidad junto a otros jóvenes de nuestra provincia.

¿Cómo es el Cronograma del Parlamento Juvenil Provincial?

1º ETAPA:

CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

Del 1 al 30 de Marzo

- Nota de invitación a los Municipios sobre el Programa "Parlamento Juvenil Provincial Edición 2001".-
⇒
- La designación del Coordinador Local será responsabilidad del:
Representante del Area de Juventud Local, pudiendo ser él mismo quien se desempeñe como tal.-
De no existir Area de Juventud Local será el Intendente Municipal quien lo nombre.-
En caso de no obtener respuesta sobre la designación de un Coordinador Local, el Consejo de la Juventud del Gobierno será quien establecerá los contactos para asegurar la participación de los colegios de la Localidad en cuestión, en la II etapa del Programa.-
- Reunión con Intendentes y Concejales.
- Reunión informativa e instructiva, a cargo del Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa a cada uno de los Coordinadores Locales.
- Entrega de instructivos a los respectivos Coordinadores Locales.
- Conferencia de prensa a cargo del Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa.

⇒ Del 2 al 9 de Abril.

- Inscripción de los colegios que participarán en el Programa.
- Firma de Convenios (entre los Colegios de Nivel Polimodal y el Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa).
- Envío de los mencionados Convenios a la Unidad Central del Programa - UCP (Consejo de La Juventud del Gobierno de La Pampa).

⇒ Del 10 de Abril al 31 de Mayo.

- Elaboración de los Anteproyectos de Ordenanzas.
- Designación de los Ediles Municipales, a cargo de los alumnos que participan.
- Conferencia de prensa. (UCP- Consejo de La Juventud del Gobierno de La Pampa).

⇒ Del 4 al 8 de Junio.

- Tratamiento de los Proyectos de Ordenanza en el Honorable Concejo Deliberante de cada localidad.
- Entrega de Diplomas a los Concejales Juveniles que Participaron del Programa " Concejo Deliberante Juvenil".

La Dirección de Prensa del Gobierno de La Pampa conjuntamente con la Dirección de Prensa de la Honorable Cámara de Diputados, serán las encargadas de cubrir la TOTALIDAD del Programa "Parlamento Juvenil Provincial Edición 2001".

Ambas Direcciones serán las responsables de contactar a los demás Medios de Comunicación.

II° ETAPA:

⇒ Del 10 al 30 de Abril.

- Nota de invitación para participar de la II etapa del Programa «Parlamento Juvenil Provincial». - a los colegios de Nivel Polimodal que no participaron en la I Etapa del Programa .-
- Reunión con los Coordinadores Locales, Rectores/ras, Director de Extensión Parlamentaria, Directora, y Coordinadora Provincial del Consejo de la Juventud del Gobierno.
- Entrega de material a los colegios.
- Firma del convenio entre el colegio, y el Consejo de Juventud del Gobierno de La Pampa..
- El coordinador local enviará los convenios a la UCP (Unidad Central del Programa) del Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa.
- Conferencia de prensa a cargo del Consejo de la Juventud del Gobierno y de la Honorable Cámara de Diputados.
- Asistencia técnica a cargo de personal de Extensión Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados y del Consejo de la Juventud del Gobierno.

⇒ Del 30 de Julio al 28 de Agosto.

- Confección del Padrón y conformación de la Junta Electoral.
- Campaña y elección de los Legisladores Juveniles, Docentes Asesores y Propuestas para los Anteproyectos de Ley, declaración o resolución.
- Envío a la UCP la nómina de los Legisladores Juveniles y Docentes Asesores.
- Elaboración de los Anteproyectos.

⇒ Del 31 de Agosto al 11 de Septiembre.

- Envío por triplicado del Anteproyecto a la UCP del Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa..
- Recepción en la mesa de Entrada de La Honorable Cámara de Diputados.
- Selección de los Proyectos a cargo de una Comisión Evaluadora.

⇒ Del 23 al 28 de Septiembre.

- Desarrollo del Parlamento Juvenil Provincial en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.

INFORMACIÓN GENERAL

1. El Consejo de la Juventud nombrará un (1) coordinador provincial quien será el responsable de todo lo referente al Programa. De él dependerán los coordinadores locales.
El coordinador local será designado por el Representante del Área de Juventud Local, pudiendo ser él mismo quien se desempeñe como tal.
De no existir Área de Juventud Local será el Intendente Municipal quien lo nombre.-
En caso de no obtener respuesta sobre la designación de un Coordinador Local, el Consejo de la Juventud del Gobierno será quien establecerá los contactos para asegurar la participación de los colegios de la Localidad en cuestión, en la II etapa del Programa.
2. Los coordinadores Locales serán capacitados e instruidos por funcionarios del Consejo de la Juventud y de La Honorable Cámara de Diputados con respecto a las funciones y tareas que tendrán a su cargo para el desarrollo del Programa en su localidad.
3. El Coordinador Provincial conjuntamente con los Coordinadores Locales articularán y supervisarán todas las actividades a desarrollar en los colegios dentro del marco del Programa.
4. Los Coordinadores Locales deberán estar permanentemente en contacto con cada una de las partes que Intervienen, Instituciones Educativas, Concejo Deliberante y la Unidad Central del Programa (Consejo de la Juventud). Será función del Coordinador Local articular las acciones necesarias con cada una de las instituciones para una correcta planificación en las diferentes etapas del Programa. El Coordinador Local deberá elevar informes sobre las actividades a desarrollar. El MAL CUMPLIMIENTO de lo estipulado anteriormente, con respecto al ROL del COORDINADOR LOCAL, obligará a la Unidad Central del Programa del Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa, a reemplazar al mismo.
5. Los colegios que deseen participar en la I Etapa del Programa, deberán; mediante sus Rectores/ras entrevistarse en su localidad con el Coordinador Local, para acordar el desarrollo de las actividades en los plazos previstos en el cronograma y

luego remitir nota por duplicado de su participación a la Unidad Central del Programa (Consejo de la Juventud del Gobierno). La mencionada nota será elevada a través de la Coordinadora Provincial del Programa al Ministerio de Cultura y Educación de nuestra Provincia.

6. Los rectores/ras deberán remitir a la Unidad Central del Programa (Consejo de la Juventud), sin excepción, el Padrón, las actas del escrutinio, donde se detallen los datos de los Legisladores, tema del Anteproyecto y Docentes Asesores electos de su colegio. A tal efecto, deberá consignar, en planilla confeccionada preferentemente en computadora, los siguientes datos:

- Apellido y Nombre
- Edad
- DNI
- Teléfono
- Domicilio.
- Localidad
- Provincia
- Código Postal
- Colegio al que representa
- Tema del Anteproyecto

El plazo máximo para remitir toda esta información, es el día 28 de Agosto de 2001. En caso de no contar la UCP con los datos consignados en la fecha estipulada, quedarán excluidos del Programa los establecimientos educativos en cuestión.

7. Se firmará con el Rector/a de los colegios que deseen participar, un convenio de compromiso y de aceptación de las bases y condiciones de participación en el Programa.

Los rectores/ras serán los encargados de enviar los Convenios al Coordinador Provincial del Programa. (Consejo de la Juventud)

8. El Coordinador Local y/o Provincial instruirán a los/las Rectores/ras, Docentes Asesores y Legisladores Juveniles sobre el espíritu y objetivo del Programa, entregarán el Instructivo con el procedimiento a seguir y evacuarán todas las consultas sobre el mismo.

¿CUAL ES LA FUNCION DEL COORDINADOR PROVINCIAL?

1. Establecerá las relaciones institucionales con otros organismos oficiales: Ministerios, Legislatura Provincial, Municipios, Instituciones Educativas, etc.
2. Facilitará en la medida de sus posibilidades, a los legisladores juveniles información, y material para el trabajo de investigación y de campo que resulten necesarios para la elaboración de los anteproyectos por intermedio del Coordinador Local o de no existir esta figura será a través del Rector/ra o Docente Asesor.
3. Organizará y coordinará el evento provincial del Programa, cuyo objetivo principal será el de crear un ámbito de capacitación que propicie:
 - Un espacio de integración de los legisladores juveniles de la provincia e intercambio de experiencias.
 - Un espacio de capacitación en las temáticas surgidas de la realidad comunitaria.
 - Un espacio de capacitación en las prácticas Legislativas.
 - Una reflexión y evaluación de la experiencia realizada.
4. Garantizará el traslado, comida y alojamiento de los Legisladores Juveniles, Docentes Asesores y Coordinadores Locales, hasta la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa.
5. Organizará el acto de apertura y cierre del Evento Provincial del Programa previendo la asistencia de autoridades Locales y Provinciales que pudiesen estar presentes en el mismo.
6. Contactará con la prensa del medio, entregará gacetillas y cursará las invitaciones a los actos de apertura y cierre del Evento Provincial del Parlamento Juvenil.
7. Establecerá estrategias de difusión y promoción del Parlamento Juvenil Provincial en los distintos medios de prensa municipales y provinciales.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PARLAMENTO JUVENIL PROVINCIAL?

1. Podrán participar en el Parlamento Juvenil Provincial todos los colegios, escuelas e institutos, estatales y/o privados, habilitados y reconocidos por los organismos educativos oficiales.
2. Los colegios que participaron del Programa, en la I Etapa "Concejos Deliberantes Juveniles", en la II Etapa la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta entre otros criterios de selección dicho antecedente.
3. El Rector/a de cada uno de los colegios que decidan participar, y sean seleccionados por el Consejo de la Juventud, deberá firmar, en forma obligatoria, un convenio de compromiso y aceptación de las bases y condiciones de participación, las cuales se detallan en este mismo instructivo.
4. Los dos (2) Jóvenes alumnos / as que participarán, en representación de los establecimientos educativos, tendrán que tener hasta 18 años de edad al 31 de diciembre de 2001, es decir, no podrán participar aquellos alumnos que cumplan 19 años durante el corriente año.
5. Los alumnos deben tener la condición de regular y estar cursando cualquiera de los últimos 3(tres) años del Polimodal.

Recuerden que los alumnos que participen del Parlamento Juvenil Provincial tienen que tener hasta 18 años de edad. Los que cumplan 19 años no pueden participar.

Cualquier duda que los participantes tengan, se recomienda acudir en forma inmediata al Coordinador Local o Provincial o a la Unidad Central del Programa (el Te: 02954-458906)

Es de suma importancia con respecto a la temática elegida para realizar el anteproyecto, que la misma tenga una proyección provincial. Es decir, que las soluciones a una determinada situación puedan ser contempladas en todas las localidades y/o ciudades de nuestra provincia. Así el anteproyecto tendrá muchas más posibilidades de ser elegido en la II Etapa en Septiembre.

¿CÓMO SE ELIGEN LOS PARTICIPANTES DEL PARLAMENTO JUVENIL?

Cada colegio; escuela o instituto estará representado en la Etapa Provincial del Parlamento Juvenil por: dos (2) alumnos / as, que cumplirán el rol de Legisladores Juveniles, un (1) docente, que cumplirá funciones de Docente Asesor y un (1) Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración.

Será función del Rector/a del Establecimiento Educativo promover la potencial participación de todos los alumnos de los últimos tres (3) años del ciclo educativo, quienes serán los verdaderos protagonistas. Se concientizará sobre el espíritu y los objetivos del Programa e incentivará a los jóvenes a participar del mismo.

El Rector/a, junto con el Coordinador Local y Provincial, instruirá a los alumnos sobre los criterios de participación, en cada Institución Educativa, que serán las siguientes:

3.1- Los alumnos/as tomarán la decisión de elaborar un Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración con total libertad en cuanto a la temática del mismo. Definirán sus características y la propuesta de trabajo.

3.2- Podrán participar todos los jóvenes que tengan la inquietud de presentar un Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración, en una temática determinada y que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas.

3.3- Los jóvenes tendrán que formar grupos de trabajo, y podrán existir tantos, como propuestas de Anteproyectos a elaborar, existiesen.

3.4- Cada grupo de trabajo deberá elegir a dos (2) alumnos/as (compañeros) y un docente asesor, quienes los representarán como candidatos en el acto eleccionario del colegio.

3.5- La forma de selección del anteproyecto que representará al colegio, los 2 (dos) Legisladores Juveniles y el Docente Asesor, se llevará a cabo por elecciones libres, con voto secreto y no obligatorio, de todos los alumnos de los últimos tres (3) años del ciclo educativo, pertenecientes al colegio.-

3.6- Para el acto electoral cada grupo deberá presentar sus listas de candidatos y confeccionar sus boletas electorales donde consten:

- Apellido y Nombres de los/as: dos (2) alumnos / as que se postulen como Legisladores Juveniles.-
- Apellido y Nombre de 1 (un) Docente Asesor:
- Título de la propuesta de un Anteproyecto de Ley, de Resolución o de Declaración.

A continuación se brinda un ejemplo de boleta electoral:

PARLAMENTO JUVENIL
PROVINCIAL
II ETAPA

**CANDIDATOS A
LEGISLADORES JUVENILES:**

- PEREZ, CAROLINA MARIA
- GARCIA, EZEQUIEL SERGIO

CANDIDATO A DOCENTE ASESOR:

- Prof. FERNANDEZ, HECTOR

ANTEPROYECTO DE

- (Ley, Resolución o Declaración)**
- Protección del Medio Ambiente.

La boleta electoral tiene que estar confeccionada en papel color blanco, con tipografía en color negro y tener unas medidas de 10 cm de ancho y 14 cm de largo.

3.7- Las listas y el modelo de boleta confeccionada por cada grupo de trabajo deberán ser presentadas por lo menos diez (10) días antes del acto eleccionario, para su oficialización, ante el Rector/a del Colegio quien se constituirá como "Junta Electoral".

3.8- El Rector/a del colegio constituido en "Junta Electoral" será el responsable de garantizar todo lo inherente al acto eleccionario, el cual se desarrollará en un solo día entre el día 31 de Julio y el día 30 de Agosto de 2001, como ser:

- Campañas Electorales: los alumnos durante los 9 días hábiles anteriores al día del acto eleccionario explicarán a sus compañeros las diferentes propuestas y características del anteproyecto, perfil de los Legisladores Juveniles y del Docente Asesor postulado.
- Que el acto eleccionario se desarrolle con total libertad y tranquilidad.
- Que voten todos los alumnos de los últimos 3 (tres) años del ciclo educativo que así lo deseen.
- Confección de los padrones (listados de todos los alumnos del Colegio de los últimos 3 tres años del ciclo educativo).
- Los alumnos que voten tendrán que presentar su Documento o Cédula de Identidad y serán tachados del padrón a medida que emitan su voto.
- Disposición de las urnas.
- Definición de las autoridades de la/s mesa/s electoral/es.
- Fiscales (cada grupo podrá incluir en cada mesa electoral constituida, un alumno que represente a su lista y fiscalice el acto electoral en su totalidad).
- Veedor del escrutinio.

3.9- El tiempo de campaña electoral será de 9 días a partir del cierre de oficialización de listas (este cierre tiene que ser por lo menos de 10 días antes al acto eleccionario).-

3.10- La fecha del acto eleccionario recaerá en el día 10 posterior al cierre de oficialización de listas, es decir, el día inmediato posterior al cierre de la campaña (al último día de campaña electoral). La fecha límite de este acto eleccionario no podrá exceder el 30 de Agosto de 2001-

3.11- La lista ganadora –los dos (2) Legisladores Juveniles, el Docente Asesor y el Anteproyecto elegido -, representará al colegio en el evento provincial del Programa a llevarse a cabo, durante cinco (5) días, en el Capital de la provincia entre 23 al 28 de Septiembre del 2001.

3.12- Los 2 (dos) alumnos/as electos serán declarados "Legisladores Juveniles", por medio de un acta firmada por la "Junta Electoral". En dicha acta también asentarán todos los detalles concernientes al resultados del escrutinio. Enviarán además, a la Unidad Central del Programa sin excepción, los padrones de los votantes-

3.13- El colegio que no cumpla con lo solicitado en el punto anterior y con la fecha de entrega del Anteproyecto (11 de septiembre), quedará excluido del Programa en forma inmediata.-

3.14- Los 2 (dos) Legisladores juveniles y el Docente Asesor trabajarán conjuntamente con el grupo de trabajo que lo postuló y podrán integrar al equipo a todo otro alumno/a que desee colaborar en la elaboración del Anteproyecto.-

3.15- El Rector/a elevará al Coordinador Provincial (UCP) a través del Coordinador Local un listado conteniendo los datos de todos los alumnos que participaron hasta esta etapa del Programa, de los 2 (dos) Legisladores Juveniles y del Docente Asesor. Deberá consignar en planilla (confeccionada preferentemente en computadora) los siguientes datos:

- Apellido y Nombre.
- Edad.
- Documento de Identidad.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Localidad y /o ciudad.
- Código postal.
- Nombre del Colegio.
- Temática del anteproyecto de Ley.

IMPORTANTE

3.16 El Docente Asesor asistirá a los alumnos en las distintas instancias de capacitación de elementos conceptuales, técnicos y metodológicos para la elaboración del Anteproyecto.-

3.17 Cada colegio será el responsable de filmar el desarrollo del Acto Eleccionario y de enviar una copia a la UCP (Unidad Central del Programa, Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa).

3.18 Cada colegio sólo elevará, para su tratamiento en el evento Provincial del Programa, un Anteproyecto de Ley, de Declaración o de Resolución. Adjuntar tres (3) copias del mismo.-

3.19 Para participar del evento provincial del programa, cada colegio deberá cumplir en tiempo y forma los requerimientos exigidos según el cronograma y todo lo anteriormente expresado.-

3.20 El Rector/a justificará las inasistencias a clase de los Docentes Asesores durante las reuniones de asesoramiento técnico en la ciudad de Santa Rosa. Será responsabilidad de éste justificar las cinco (5) inasistencias de los Legisladores Juveniles y el Docente Asesor que participarán del Evento Provincial del Programa. Las inasistencias serán reconocidas (como Comisión de Servicios) por el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia.-

SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS

¿ Qué cantidad de colegios se Seleccionarán?

Trece (13) colegios en carácter de Titular y cinco (5) en calidad de Suplentes.
Para dicha selección se tendrá en cuenta la cinco (5) regiones de la provincia:

- Norte
- Sur
- Este
- Oeste
- Centro

Los cupos determinados para cada región, son los siguientes:

TITULARES

3 (tres) de zona Norte
2 (dos) de zona Sur
3 (tres) zona Este
2 (dos) zona Oeste
3 (tres) zona Centro

SUPLENTE

1 (uno)
1 (uno)
1 (uno)
1 (uno)
1 (uno)

IMPORTANTE:

Será la Comisión Evaluadora de La Honorable Cámara de Diputados compuesta por Diputados Provinciales de los distintos Bloques, el Secretario Legislativo, el Asesor de Presidencia y el Director Legislativo, quienes seleccionarán los Anteproyectos.-

Para la evaluación de los Anteproyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En esta copia del Anteproyecto No deberán figurar *los nombres de los Alumnos/as Diputados, del Docente Asesor, ni del colegio al cual pertenece.*

Sólo figurará el nombre del Anteproyecto y la Zona a la que pertenece.-

El Consejo de la Juventud se reservará el derecho de modificar la cantidad de representantes por regiones en caso de no cumplirse la mencionada proporción (colegios participantes).

De producirse deserción de colegios que fueron seleccionados en calidad de titular, automáticamente serán reemplazados por los colegios suplentes.-

- ✓ Entre los 5 (cinco) Colegios Seleccionados en calidad de suplentes se realizará un sorteo para elegir:
 - Presidente
 - Sec. Legislativo
 - Sec. Administrativo

Quienes sean elegidos para cumplir con las funciones de Presidente, Sec. Legislativo, Sec. Administrativo, deberán asistir durante la semana del 23 al 28 Septiembre para la realización del Parlamento Juvenil Provincial en La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.-

¿QUÉ CONDICIONES DEBE REUNIR EL ANTEPROYECTO?

PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS:

Hay tres alternativas para la formulación de Anteproyectos:

Se presentará en forma de Anteproyecto de Ley, toda proposición destinada a crear, reformar, suspender o abolir una ley, institución, pena o regla general.-

Se presentará en forma de Anteproyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitud, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna de la Cámara e interpelaciones, pedidos de informes al poder ejecutivo y, en general, toda disposición de carácter imperativo.-

Se presentará en forma de Anteproyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de interés público, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate o de adoptar reglas generales referentes a su procedimiento.-

El Anteproyecto deberá reunir una serie de condiciones que lo habiliten para poder participar en el evento provincial del Parlamento Juvenil. Las mismas son las siguientes:

1.- El tema que aborde el Anteproyecto será de carácter libre, pero estará basado en alguna problemática concreta que afecte a la comunidad, preferentemente a los sectores juveniles.-

2.- El contenido del Anteproyecto deberá adecuarse a las circunstancias reales por las cuales atraviesa cualquier Legislatura de nuestro país y del mundo: tendrá que ser factible en su faz técnica, en caso de necesitarse fondos financieros para su implementación deberá señalarse de donde se obtendrán los mismos, deberá contener aportes de creatividad y originalidad, perspectivas innovadoras, análisis de impacto cuali-cuantitativo en cuanto a su aplicación, etc.-

3.- Si el Anteproyecto se basa en problemáticas locales o regionales, necesariamente tendrá que contener medidas legislativas o soluciones concretas que tengan una proyección real a nivel provincial.-

4.- La fundamentación del mencionado Anteproyecto tendrá una extensión máxima de 45 (cuarenta y cinco) hojas tamaño carta, con un máximo de 30 (treinta) líneas por hoja, mecanografiadas por 1 (una) sola carilla y a doble espacio. Podrá incluir cuadros sinópticos, cuadros estadísticos, fotografías, etc.-

5.- El Anteproyecto en sí mismo tendrá una extensión máxima de 5 (cinco) hojas y se redactará con las mismas características que la antedicha fundamentación. No podrá contener fotografías, cuadros, etc.-

6.- Los trabajos se presentarán por triplicado (3 -tres- copias): las que serán remitidas a la Unidad Central del Programa del Consejo de la Juventud del Gobierno, a través del Coordinador Local. De no existir esta figura, la enviará el/la rector/ra.

7.- Los Docentes Asesores deberán asistir a los Legisladores Juveniles y a los alumnos miembros del grupo de trabajo en las distintas instancias de capacitación de elementos conceptuales, técnicos y metodológicos para la elaboración del Anteproyecto.-

8.- El Coordinador Provincial deberá facilitar al Coordinador Local, a los Legisladores Juveniles, y a su equipo de colaboradores, el trabajo de investigación y de campo que necesiten a los efectos de la elaboración del Anteproyecto. Por ejemplo: contactar a los legisladores municipales y/o provinciales integrantes de las comisiones temáticas respectivas, proveer de material informativo para el desarrollo de la tarea, contando para ello con el Asesoramiento del personal de Extensión Parlamentaria de La Honorable Cámara de Diputados de La Pampa.-

9.- La fecha límite para la entrega del Anteproyecto terminado, al Coordinador Local y a la Unidad Central del Programa, es el día 31 de Agosto de 2001 inclusive. Quedarán excluidos del Programa aquellos Legisladores Juveniles cuyos trabajos sean entregados después de esa fecha. De igual forma, serán excluidos los Legisladores Juveniles cuyos trabajos no cumplan con las condiciones y requisitos anteriormente enunciados o se encuentren Incompletos.-

¿CÓMO SE DESARROLLARÁ LA II ETAPA DEL PROGRAMA?

GENERALIDAD

1.- Participarán de la II Etapa o Evento Provincial del Programa todos los colegios de la provincia que hayan sido seleccionados por el Consejo de la Juventud del Gobierno de La Pampa y la Honorable Cámara de Diputados, representados por 2 (dos) Legisladores Juveniles, 1(un/a) Docente Asesor/a y 1(un) Anteproyecto.-

Cabe aclarar que la cantidad de Establecimientos Educativos que participarán del evento provincial del Programa, será igual a la mitad de la cantidad de bancas que la Legislatura Provincial posee, (el total de bancas en nuestra Legislatura es de 26).-

2.- El Coordinador Provincial realizará un cronograma de actividades para la II Etapa del Programa. La duración del mismo será de 5 (cinco) días, a llevarse a cabo del 23 al 28 de Septiembre del corriente año. Dentro del cronograma de actividades tendrá muy en cuenta:

- Llegada de las Delegaciones.-
- Traslado, alojamiento y alimentación de las delegaciones.-
- Exposiciones a cargo de Diputados/as Provinciales y/o Centro de Capacitación en Técnicas Legislativas y/o paneles de discusión con miembros del Poder Legislativo.-
- Visita al Congreso Provincial y Anexos.-
- Actividades para realizar en el tiempo libre.-

BLOQUES, INFORMACION

1- Los Legisladores Juveniles se constituirán en 3 (tres) bloques: Blanco, Azul y Verde.

El bloque Blanco será mayoritario, en número de Legisladores con respecto al bloque Azul y Verde; pero no contará con mayoría absoluta ya que la sumatoria de estos dos bloques minoritarios (verde y azul) superarán en número los legisladores del bloque Blanco.-

A modo de ejemplo de 26 legisladores juveniles, 12 corresponderán al bloque Blanco, 8 al bloque Azul y 6 al bloque Verde.

2- Los 2 (dos) Legisladores Juveniles que representan a un colegio integrarán un mismo bloque.-

3- Cada bloque elegirá sus autoridades (Presidente, Secretarios, etc.).

La elección del Presidente y el Secretario de bloque, se realizará entre los Legisladores Juveniles miembros de cada bloque, eligiendo cargo por cargo (en primer término al Presidente y luego el de Secretario de bloque), con el voto directo de los Legisladores y por mayoría simple (mitad más uno de los miembros del bloque).

COMISIONES LEGISLATIVAS

1- Se podrán conformar hasta 12 (doce) Comisiones Legislativas teniendo en cuenta las temáticas abordadas en los Anteproyectos de Ley elaborados en los colegios por los Legisladores Juveniles. Una de ellas será de temática libre (incluirá aquellos Anteproyectos de Ley cuya temática no pueda ser tratada en ninguna de las otras Comisiones).

Importante:

El Consejo de la Juventud del Gobierno conjuntamente con La Honorable Cámara de Diputados se reservan el derecho de modificar el número de las comisiones de acuerdo a las temáticas que traten los 13 Anteproyectos de Ley.

2- Cada Comisión Legislativa tendrá como autoridades: 1 (un) Presidente, y 1 (un) Vicepresidente.

Estas autoridades se elegirán por el voto directo de los Legisladores Juveniles que la integran, eligiendo por cargo, y por simple sumatoria de votos (serán autoridades de la Comisión los candidatos que reciban más votos).

3- En caso de que una Comisión fuese muy numerosa en cantidad de Legisladores Juveniles y Proyectos podrá adoptarse el criterio de dividirla en 2 (dos) subcomisiones. Sus autoridades serán las mismas de la Comisión que les dio origen.

4- Cada Comisión deberá tener un coordinador o mediador avezado, rol que no podrá recaer en un Legislador Juvenil, que contribuya a que los jóvenes legisladores ejerciten la verdadera labor del Parlamentario en Comisiones: en su papel de negociador, búsqueda de consenso, acuerdos, unificación de proyectos, respeto por las minorías, aceptación de las decisiones tomadas por las mayorías, etc.

5- En cada Comisión Legislativa se convocará la presencia de un especialista en el tema específico aportando aspectos conceptuales y metodológicos para la elaboración de los Proyectos.

6- Se considerará que un Proyecto ha sido aprobado en Comisión cuando obtenga como mínimo el voto de la mayoría de los Legisladores miembros de una Comisión.

7- El valor del voto del Presidente de una Comisión Legislativa tendrá un valor igual que el diputado.

8- Los Anteproyectos tratados y aprobados como Proyectos en cada una de las Comisiones Legislativas, pasarán a ser considerados, tratados y votados en la Asamblea Plenaria.

ASAMBLEA PLENARIA

1.- La Asamblea Plenaria estará integrada por la totalidad de los Legisladores Juveniles miembros de los 3 (tres) bloques (blanco, azul y verde); cada uno de los bloques mantendrá sus autoridades y en el recinto ocupará bancas vecinas. Sólo ocuparán bancas en el recinto los Legisladores Juveniles, perfectamente separados de los Docentes Asesores y público en general.

2.- En la Asamblea Plenaria se elegirá a los Vice-Presidentes 1° y 2°, los cuales son Diputados. El Vice-Presidente 1° corresponde a un Diputado de la 1° mayoría (Bloque Blanco) y el Vice-Presidente 2° a la 1° minoría (Bloque Azul).

3.- Serán puestos a consideración de la Asamblea Plenaria solamente los Proyectos tratados y aprobados en las Comisiones Legislativas.

4.- La exposición de los Proyectos se realizará en el mismo orden en que fueron aprobados en cada Comisión Legislativa.

5.- La exposición de cada Proyecto estará a cargo 1 (uno) de los Legisladores Juveniles que elaboraron el mismo, de otro legislador integrante de la Comisión donde fue aprobado o del Presidente del bloque al cual pertenecen los Legisladores autores del Proyecto.

6.- Se expondrán todos los Proyectos tratados y aprobados en una Comisión Legislativa y luego se procederá a la votación de los mismos.

7.- Las observaciones que deseen hacer los Legisladores al Proyecto expuesto, las realizarán inmediatamente después de la lectura de cada uno de ellos (antes de la votación).

8.- Se considerará que un Proyecto ha sido aprobado cuando reúna, por lo menos, la mitad más uno de los votos (mayoría simple) de los Legisladores Juveniles presentes en el recinto en el momento de la votación (siempre que la Asamblea Plenaria sesione con el quórum necesario, el cual es la mitad más uno de todos los Legisladores miembros de ella).

REQUISITOS DEL BALLOTAGE

- Participarán del ballotage aquellos Proyectos no aprobados en la primera votación, que hayan obtenido mayor cantidad de votos.
- Se votará de a un Proyecto por vez.
- Los Proyecto serán puesto a consideración de la Asamblea en el orden que determine la cantidad de votos en la primera votación, comenzando por el mas votado y siguiendo, en forma sucesiva, un orden decreciente.
- Para la aprobación de los Proyectos se deberá obtener la mitad mas uno de los votos de los Legisladores presentes en el recinto en el momento de la votación (siempre que la Asamblea sesione, por lo menos, con el quorum necesario).
- En el ballotage, el voto de los Legisladores será obligatorio a favor o en contra (no podrán abstenerse).

La Honorable Cámara de Diputados hará entrega a los Legisladores Juveniles de las correspondientes medallas.

El Consejo de la Juventud hará entrega a los:

- ✓ Legisladores Juveniles,
- ✓ Coordinadores locales,
- ✓ Docentes,
- ✓ y Rectores/as que participen del Programa, los correspondientes Diplomas .

El Consejo de la Juventud hará entrega de un vídeo a cada uno de los colegios que hayan participado del Programa en el evento Provincial.

Direcciones y Teléfonos Útiles:

- Consejo de la Juventud.

Mariano Rosas N° 406 C.P. 6300.-

Teléfonos (02954)-458906

Fax (02954) 458905

- Honorable Cámara de Diputados

Corrientes 200. C.P. 6300.-

Teléfonos:

Secretario Legislativo: (02954) 428161

Dirección de Prensa. Extensión Parlamentaria: (02954) 427311

Asesoría de Presidencia: (02954) 455407

Es un Programa del **Consejo de la Juventud del Gobierno de la Pampa.**

Conjuntamente con:

La Honorable Cámara de Diputados de La Pampa:

Secretaría Legislativa.

Secretaría Administrativa

Asesoría de Presidencia.

Dirección de Prensa.

Imprenta

Dirección Legislativa

Extensión Parlamentaria.

ANOTACIONES

Es un programa del Consejo de la Juventud de la Pampa.

* Consejo de la Juventud

Comunicación con el mundo exterior

La Honorable Cámara de Diputados de la Pampa:

* Secretaría de la Cámara de Diputados

Calle 100 N° 300

Montevideo

Secretaría Administrativa

Presidencia de la Pampa

Asesoría de Presidencia

Trabajo (4592) / Comunicación

Dirección de Prensa

Presidencia

Dirección Legislativa

Extensión Parlamentaria



GOBIERNO de LA PAMPA

Consejo de la Juventud

Edición N° 3
Marzo - Septiembre de 2001

CDI
I-0